

FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Práctica+ 2014

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 23 de julio de 2014, suscrito con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante REE), convoca 48 becas, ampliables, correspondientes al Programa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Práctica+ 2014 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

Las becas tendrán una duración de nueve meses, contando a partir de la fecha de incorporación de los becarios que, previsiblemente, será el 20 de octubre de 2014 y, en consecuencia, finalizarían el 19 de julio de 2015.

Aquellas personas que se incorporen con posterioridad a la fecha de inicio mantendrán como fecha de finalización la prevista para el programa, por lo que la duración de éstas becas se verá reducida en función de su correspondiente fecha de inicio.

Los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

1.2. Distribución geográfica.

La formación práctica del becario se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo que REE tiene establecidos en España.

1.3. Beneficios del Programa.

El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en alguno de los centros de REE.
- b) A percibir una dotación integrada por:

- Una asignación mensual, o parte proporcional que corresponda en función de la efectiva fecha de incorporación del becario, que variará en función de las siguientes circunstancias:
 - 1.000 €, para los becarios que hayan finalizado estudios universitarios.
 - 750 €, para los becarios que hayan finalizado los ciclos formativos de grado superior.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.
- d) Sobre las cantidades íntegras a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles, en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena,

a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal – artículo 5.1 del citado Real Decreto- , la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

- 1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por REE a favor del becario no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de REE que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

1.5. Fomento de la participación de personas con discapacidad.

La FUNDACIÓN y REE fomentarán la participación en este Programa de personas con algún tipo de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos establecidos y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1 Haber finalizado los estudios y, en su caso, las prácticas, conducentes a la obtención de alguno de los títulos que a continuación se relacionan en alguna de las universidades o centros de formación profesional del Estado español o, en otro caso, tener homologado

el título correspondiente, conforme a la legislación vigente, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

• **Títulos Universitarios: titulación superior, media o grado:**

Titulación
Doble Grado en Derecho y Economía
Doble Grado en Derecho y Empresas
Doble Grado en Empresas y Economía
Doble Grado en Empresas y Marketing
Grado en Ciencias - Física
Grado en Ciencias – Matemáticas
Grado en Ciencias Jurídicas – Derecho
Grado en Documentación y Biblioteconomía - Información y Documentación
Grado en Economía
Grado en Empresas
Grado en Ingeniería - De Organización
Grado en Ingeniería - De Telecomunicación
Grado en Ingeniería – Industrial
Grado en Ingeniería – Informática
Grado en Psicología
Grado en Sociología
Ingeniero en Informática
Ingeniero en Organización Industrial
Ingeniero en Telecomunicación
Ingeniero Industrial
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Ingeniero Técnico en Informática
Ingeniero Técnico Industrial
Licenciado en ADE y Comunicación Audiovisual
Licenciado en ADE y Economía
Licenciado en ADE y Marketing
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
Licenciado en Derecho
Licenciado en Derecho y ADE
Licenciado en Derecho y Economía
Licenciado en Documentación
Licenciado en Economía
Licenciado en Física

Licenciado en Marketing
Licenciado en Matemáticas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Máster en Administración y Dirección de Empresas
Máster en Derecho
Máster en Documentación y Biblioteconomía
Máster en Economía
Máster en Ingeniería Eléctrica
Máster en Ingeniería Electrónica
Máster en Ingeniería Física
Máster en Ingeniería Industrial
Máster en Ingeniería Industrial de Organización
Máster en Ingeniería Informática
Máster en Ingeniería Matemática
Máster en Ingeniería de Organización
Máster en Ingeniería de Telecomunicación
Máster en Psicología
Máster en Sociología

Cuando el candidato presente su solicitud como máster, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster esté relacionada con dicho título.

• **Ciclo Formativo de Grado Superior:**

Titulación
Técnico Superior F.P. Electricidad y Electrónica – Instalaciones Electrotécnicas

- 2.2 Idiomas: Nivel de inglés B2 (M.C.E.R.) valorable conocimientos de francés.
- 2.3 Informática a nivel de usuario.
- 2.4 No haber transcurrido más de tres años desde la fecha de finalización de sus estudios.
- 2.5 Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1986.
- 2.6 Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

- 2.7 No haber realizado trabajo profesional alguno acorde con los estudios realizados, durante un período igual o superior a 6 meses. En este último caso, el candidato deberá estar en situación legal de desempleo en el momento de la concesión y aceptación de la beca.
- 2.8 No ser beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo
- 2.9 Preferentemente no haber disfrutado durante más de 6 meses de otra beca en REE de similares características, salvo las procedentes de FCT y correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN y REE, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 2.4 y 2.5.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán ser formuladas cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 4 de septiembre de 2014. Dicho plazo podrá ser ampliado en el de que el Jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario y sería comunicado a través de la página web de la FUNDACIÓN.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- 4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado) constituido tal efecto. Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN.
- 4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas
 - Exclusión de candidaturas: Serán excluidas los candidatos que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

- Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, y las prácticas y cursos complementarios que hayan realizado. En esta fase, el jurado valorará en las candidaturas la condición de ser familiar - por consanguinidad o afinidad - de personas empleadas de REE.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los aspirantes incluidos en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria

- Prueba on-line de perfil conductual (PDA).
 - Entrevista con el Jurado cuya finalidad es evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa. Incluirá una evaluación del nivel de inglés.
- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 4.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por REE en su solicitud de becas.

Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1.5 de estas bases, sobre el fomento de participación de personas con discapacidad.

- 4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
- 4.6. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

- 4.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a las que podrán acceder quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, calle Quintana, 2-3ª planta, 28008 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 5.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN, la documentación requerida.
- 5.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en REE. En su momento, se les notificará la forma y el plazo para realizarlos.
- 5.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro de REE al que esté asignado, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 5.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.
- 5.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores de REE en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 5.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados ya sea por la FUNDACIÓN o por REE, con motivo del seguimiento de la convocatoria.

- 5.8. No divulgar ningún tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a REE. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado ese periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 5.9. Respetar las medidas de seguridad que REE tenga establecidas y aquellas otras que le sean indicadas.
- 5.10. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) que se les asigne, documento imprescindible para la adjudicación de las becas.
- 5.11. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 5.12. Consentir la cesión a REE de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la FUNDACIÓN SEPI, C/Quintana, nº 2, 3º, 28008 Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico a la dirección, becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 6.1. REE podrá presentar a la FUNDACIÓN propuesta escrita y motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud del becario, resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.
- 6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca, previa comunicación a REE, por cualquiera de las siguientes causas:
 - La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
 - El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base cinco que antecede.
 - La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.

- Cuando, por causas de fuerza mayor, ya no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y REE.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a REE con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha de la misma. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna, salvo que haya completado un período mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 23 de julio de 2014